

LICITACIÓN

Instalación de soportes publicitarios en solar de la FNMT-RCM situado en la confluencia de las calles Cruz del Sur, Plaza de los Astros y Doctor Esquerdo

Entidad Contratante	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de Moneda (FNMT-RCM)
Dirección	C/Jorge Juan, 106 28009 MADRID
Tipo de Contrato	Enajenaciones
Tipo de procedimiento	Negociado con publicidad
Plazo previsto de ejecución	2014
Características y requerimientos	De acuerdo a pliego de prescripciones adjunto
Obtención de documentación, aclaración de dudas y entrega de ofertas	Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de Moneda Departamento de Compras Administración de Compras Calle Jorge Juan 106 - 28009 Madrid Persona de contacto José Luis Soria Administración de Compras Teléfono: 91 566 67 47
Plazo de presentación de ofertas	Hasta las 12 horas del 12 de Febrero de 2014



Pliego de Prescripciones

CARACTERÍSTICAS DE LAS OFERTAS

- Las ofertas deberán especificar los aspectos siguientes:
 - Número de soportes a instalar.
 - Canon que se abonará por cada soporte.
 - Canon total a abonar.

En el importe ofertado no se incluirán los impuestos que correspondan. Las ofertas serán irrevocables y no podrán ser modificadas una vez presentadas, salvo en los supuestos previstos en este pliego.

- El plazo mínimo de validez de las ofertas será el de duración del procedimiento de adjudicación previsto en este pliego, excepto en cuanto al adjudicatario definitivo cuya oferta se mantendrá hasta la completa ejecución del contrato de adjudicación correspondiente.
- El plazo de presentación de ofertas comenzará el mismo día de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la FNMT-RCM, finalizando, dicho plazo de presentación de ofertas en la fecha indicada en el mencionado anuncio.

UBICACIÓN Y CONDICIONES

- El solar que la FNMT-RCM cede para la colocación de soportes publicitarios, está ubicado en la confluencia de las calles Cruz del Sur, Plaza de los Astros y Doctor Esquerdo de Madrid.
- Los soportes publicitarios podrán ubicarse en cualquier posición dentro del perímetro del solar, exceptuando el lado del mismo orientado hacia el sur, que deberá quedar completamente libre.
- Se aceptarán todo tipo de soportes publicitarios, con o sin iluminación artificial. La iluminación en ningún caso podrá incidir directa o indirectamente sobre las fachadas de los edificios colindantes. En este sentido el adjudicatario estará obligado a atender y subsanar (incluida la eliminación si fuera necesario) cualquier incidencia que la FNMT-RCM indique, en un plazo máximo de 48 horas.
- Queda expresamente prohibida toda publicidad que atente contra la moralidad y las buenas costumbres, así como la que atente contra los intereses económicos, patrimoniales o sociales de la FNMT-RCM.
- Será responsabilidad del adjudicatario, mantener en perfecto estado de limpieza el solar, en lo relativo a los desechos que se produzcan como consecuencia de la explotación de los soportes publicitarios.



- La FNMT-RCM proporcionará a la entidad adjudicataria el acceso al solar de su propiedad, para que realice las labores necesarias para el mantenimiento, conservación, limpieza y sustitución de los soportes publicitarios.
- El adjudicatario deberá realizar las gestiones necesarias y correrá con los costes de las mismas, por lo conceptos siguientes:
 - Obras de infraestructura o acondicionamiento del solar, que sean necesarias para la colocación de los soportes publicitarios.
 - Permisos y gastos de acometida de luz, agua, o cualquier otro, necesario para la explotación de los soportes.
 - Gastos de autorizaciones y permisos necesarios, que deban ser solicitados ante cualquier administración (nacional, autonómica o local).
 - Cualesquiera otros que durante el transcurso de la vigencia del contrato o sus prórrogas, devengan en obligatorios para la explotación de los soportes.
- La FNMT-RCM se reserva el derecho de solicitar al contratista la desinstalación o cambio de ubicación de los soportes publicitarios, petición que deberá ser atendida en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la comunicación. La eliminación de soportes publicitarios a petición de la FNMT-RCM, llevará emparejada la reducción del canon de cesión pactado, en la parte proporcional a los soportes retirados.

ADJUDICACIÓN

- La adjudicación será efectuada una vez analizadas las diferentes propuestas presentadas.

En el plazo máximo de 15 días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, se producirá la adjudicación definitiva, o en su caso, la declaración como desierto, mediante la correspondiente aprobación por el órgano competente de la FNMT-RCM.

Una vez acordada por la FNMT-RCM la adjudicación definitiva, ésta le será comunicada al adjudicatario provisional, convocándole para la firma del contrato correspondiente en un plazo no superior a veinte días hábiles desde dicha comunicación.

La FNMT - RCM se reserva el derecho de declarar desierto la licitación.

- El adjudicatario provisional, con carácter previo a la firma del contrato, deberá constituir una fianza definitiva, por el 5% del importe de la adjudicación.

DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- El plazo de duración del contrato será de un año, comenzando el día 1 de marzo de 2.014.

FORMA DE PAGO

- El cesionario pagará en concepto por esta cesión de uso, la cantidad que haya ofertado, en facturas mensuales, que deberán hacerse efectivas, mediante transferencia bancaria, en un plazo máximo de quince días, desde la presentación de la factura por parte de la FNMT-RCM.



GENERALIDADES

- Las relaciones jurídicas derivadas del presente proceso de adjudicación, no suponen vínculo laboral alguno de la FNMT-RCM con respecto al personal del posible adjudicatario, debiendo actuar dicho personal siempre bajo la dirección y control de aquel.
- Los datos manejados, el material, la documentación y los resultados que de la ejecución de la presente licitación se generen, tendrán la consideración de confidencial, quedando prohibida su cesión, comunicación o puesta de manifiesto a terceros, con las excepciones previstas en la legislación de propiedad industrial e intelectual.
- Queda prohibida al contratista la realización de cualesquiera actos de publicidad de la presente relación jurídica, salvo autorización por escrito de la FNMT-RCM.

Las obligaciones contenidas en los dos párrafos anteriores se extenderán indefinidamente a la finalización de la contratación.

- El cesionario deberá acreditar documentalmente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de las derivadas de la legislación laboral y de seguridad social, así como de las correspondientes al ejercicio de la actividad objeto del contrato y en su caso de las prórrogas a que de lugar.
- Durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, el cesionario deberá mantenerse al corriente de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior y en su caso, de cualesquiera otras que con posterioridad a la firma de este contrato, devengan preceptivas. El incumplimiento de lo establecido en esta estipulación, tendrá los efectos de condición resolutoria explícita, sin perjuicio de las responsabilidades que en el orden jurídico correspondiente pudieran corresponder a su infractor.
- La FNMT-RCM podrá, en cualquier momento y por escrito, requerir al cesionario la acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones antes citadas, debiendo el mismo, entregar dicha documentación en un plazo no superior a quince días naturales desde la recepción de la notificación.
- Quedan expresamente prohibidas, al adjudicatario o, en su caso, a los adjudicatarios, sin la expresa autorización de la FNMT-RCM, la cesión a terceros del contrato que firme con la misma, y la subcontratación, total o parcial, de cualquiera de las actividades precisas para el cumplimiento del contrato.
- El adjudicatario definitivo quedará obligado a cumplir lo previsto en el vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales en lo concerniente a la actividad que desarrollen en el solar propiedad de la FNMT-RCM.
- El incumplimiento, por parte del adjudicatario o, en su caso, de los adjudicatarios, de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego, de las cláusulas contractuales que, en su día, se firmen, o de cualquier disposición legal que resulte de aplicación,



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

facultará a la FNMT-RCM para ejecutar la fianza constituida. Además, podrá la FNMT-RCM exigir la resolución de la relación jurídica constituida con resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados.

- Todos los tributos de cualquier clase que puedan derivarse de esta licitación, o de su ejecución, se satisfarán de conformidad con las normas generales que resulten de aplicación a los mismos.
- Serán de cuenta del adjudicatario o, en su caso, de los adjudicatarios, los gastos de publicación de los anuncios del proceso de adjudicación y cualesquiera otros de aclaración o rectificación que fueran necesarios.
- Para las notificaciones de mero trámite relativas a la ejecución del presente proceso de adjudicación se admitirá, como medio válido en Derecho, el uso del telefax y del correo telegráfico. El adjudicatario designará, en el contrato correspondiente, su número de telefax.
- Las notificaciones y comunicaciones que establezcan, restrinjan o eliminen derechos y obligaciones para ambas partes deberán realizarse de forma fehaciente y por persona con capacidad bastante, admitiéndose las que se realicen mediante telegrama o burofax con acuse de recibo.
- Se entenderán como días hábiles, a todos los efectos del presente pliego, los que lo sean según el calendario laboral de la FNMT- RCM, aportándose a petición de los licitadores interesados.
- Las empresas adjudicatarias deberán acreditar, con carácter previo a la firma del correspondiente contrato, la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento del servicio, debiendo garantizar dicha póliza un mínimo de 600.000 €.



Madrid, 20 de enero de 2014

Fdo.: Daniel Mateos Esteban